



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

**Nota**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-08900319-GDEBA-DSTAMJGM

**A:** Sr. Intendente (Municipalidad de Dolores),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

Me dirijo a usted, en el marco de las actuaciones de referencia, mediante las cuales tramita la no objeción de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, al dictado del acto administrativo del Departamento Ejecutivo Municipal, que autorice determinadas actividades industriales, de servicios o comerciales, conforme lo previsto en el artículo 10° del Decreto N° 340/2020 y el Decreto Nacional N° 459/2020.

En tal sentido, la solicitud analizada tiene por objeto, habilitar el desarrollo de las siguientes actividades y servicios:

- 1.- Escribanos.
- 2.- Terapistas ocupacionales.
- 3.- Psicopedagogos.
- 4.- Contadores.
- 5.- Martilleros.
- 6.- Corredores públicos.
- 7.- Colegio de abogados.

- 8.- Concesionarias de automóviles.
- 9.- Kinesiólogos.
- 10.- Tiendas, casas de deportes, comercio de venta y reparación de indumentaria, calzado y accesorios.
- 11.- Librerías e imprentas, incluyendo centros de fotocopiado.
- 12.- Mueblería y artículos anexos.
- 13.- Bazares, regalarías y anexos.
- 14.- Locales de venta de automotores, motocicletas y bicicletas, nuevos y usados.
- 15.- Casas de reparación de celulares, computadoras y artefactos eléctricos.
- 16.- Casas de repuestos del automotor e implementos agrícolas.
- 17.- Venta de flores, plantas ornamentales y viveros.
- 18.- Comercialización de cotillón.
- 19.- Servicios de delivery y paquetería.
- 20.- Servicios de peluquería y belleza.
- 21.- Servicios personales de masajes.
- 22.- Servicios de terapias.
- 23.- Médicos (dentistas y consultas).
- 24.- Arquitectos.
- 25.- Nutricionistas.

Al respecto, debe tenerse presente que, ha tomado intervención el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, sin objeciones respecto de la solicitud.

Asimismo, el municipio de Dolores, según el informe expedido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, orientado a facilitar un abordaje diferenciado y localizado de las medidas de gobierno frente a una nueva etapa de la cuarentena, está considerado como en estado de *alerta verde*, lo que indica un estado de alarma de menores proporciones por no presentar casos de infectados ni sospechosos por SARS-Cov-2.

En virtud de las consideraciones expuestas, se informa que este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, no tiene objeciones que formular a la presente solicitud, encontrándose habilitado el Sr. Intendente Municipal a dictar del acto administrativo que autorice el inicio del desarrollo de las mencionadas actividades y servicios.

Adicionalmente, se recuerda que en virtud de lo establecido por el artículo 13 del Decreto N° 340/2020, los Municipios deberán notificar los actos administrativos dictados a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno, al siguiente correo electrónico: [gobierno.covid@gba.gob.ar](mailto:gobierno.covid@gba.gob.ar).

Por último, en el desarrollo de las actividades y servicios autorizados, debe tenerse presente lo dispuesto en

la Resolución N° 135/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, mediante la cual se establece la obligación de los empleadores de confeccionar e implementar un Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo, en el marco de la emergencia sanitaria producida por la propagación del COVID-19, de conformidad con las especificidades que requiera la actividad desarrollada y/o las tareas prestadas por las trabajadoras y los trabajadores en cada uno de los establecimientos del empleador y/o lugares de trabajo.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by BIANCO Carlos Alberto  
Date: 2020.05.17 18:45:48 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2020.05.17 18:45:50 -03'00'



DOLORES, 6 de julio de 2020.-

**VISTO:-**

El presente Expediente Administrativo N° 4032- 79.116 ALC I. y,

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19. Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado.

Que el Decreto Nacional N° 520/2020, estableció la medida de "distanciamiento social preventivo y obligatorio", para todos aquellos partidos de la provincia de Buenos Aires que no estuvieran comprendidos en el artículo 11 de dicha norma, enmarcándose el Partido y ciudad de Dolores.

Que por Resolución 358/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros se aprobó el cuadro actualizado de actividades comprendidas en el sistema de fases establecido por la Resolución N° 260/2020 y rectificado por Resolución N° 261/2020, como así también se aprobó el listado de municipios incluidos en las diferentes fases y los protocolos correspondientes a las actividades habilitadas.

Que por Decreto Municipal 639/2020 se dispuso suspender por el plazo de 15 días las actividades contempladas en los puntos 124 a 129 inclusive, del Anexo I de Resolución 358/2020, en un todo a la normativa citada y recomendaciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Bs. As;

Que por Decreto Municipal 656/2020 se dispuso el retroceso a FASE 1 por el plazo de 15 días, conforme se aconsejó desde la Secretaría de Salud Municipal y el Comité de Crisis, autorizándose únicamente las actividades esenciales contempladas en los puntos 1 a 57 inclusive, del Anexo I de Resolución 358/2020;

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución 676/2020 de fecha 1/07/2020 se dispuso que Jefatura de Gabinete de Ministros, previo informe de Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, determinará la fase en la que cada Municipio se encuentre de acuerdo a la situación sanitaria y epidemiológica.

Que en cumplimiento del art. 9 de la referenciada Resolución, se elevó el acto administrativo 656/2020 a efectos de su análisis y posterior decisión de Provincia que determine la fase a imprimir a la situación epidemiológica informada en esta Ciudad y Partido de Dolores;

Que en el día de la fecha se publicó el Anexo Único de Resolución 882/20 Listado de Municipios IF-2020-14259498-GDEBA, donde se enuncia a Dolores en fase 3.

Que en ese marco, se aconseja rectificar el Decreto 656 en virtud de la pertinencia de retornar a la FASE 3 en un todo conforme lo resuelto por Jefatura de Ministros de Provincia;



Que a esos fines corresponde el dictado de acto administrativo que modifique el precedente y reajuste la habilitación de actividades, en razón de los antecedentes expuestos y los principios de oportunidad, merito, conveniencia y razonabilidad.-

**POR ELLO**, el Intendente Municipal en ejercicio de sus facultades legales.-

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Disponer la readecuación a FASE 3 por el plazo de quince días, en todo el ámbito de la Ciudad y Partido de Dolores, y hasta tanto la Jefatura de Gabinete de Ministros, previo informe de Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires autorice su modificación;

**ARTICULO SEGUNDO:** Disponer preventivamente por el plazo de siete días la habilitación únicamente de las actividades esenciales contempladas en los puntos 1 a 59, 61, 66 a 105 inclusive, del Anexo I de Resolución 679/2020; en un todo a la normativa citada y recomendaciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Bs. As. La atención medica, odontológica, laboratorios de análisis clínicos, centros de diagnostico por imagen y ópticas únicamente se autoriza la atención de urgencias;

**ARTICULO TERCERO:** Activar el efectivo cumplimiento de los protocolos y certificados de circulación de excepción, ordenándose llevar adelante los operativos tendientes a exigir a todos los ciudadanos el aislamiento social, preventivo y obligatorio durante el plazo comprendido entre el 6 y 20 de julio/2020 inclusive, con el fin de evitar la propagación del virus COVID-19 en todo el ámbito y partido de Dolores.

**ARTICULO CUARTO:** Corresponderá a personal de Salud, en forma conjunta con personal de Seguridad Municipal, la fiscalización del estricto cumplimiento de los protocolos de higiene y salud, cuyo incumplimiento será pasible de las sanciones dispuestas en la normativa referenciada.

**ARTICULO QUINTO:** Cúmplase, publíquese, regístrese. Intervenga Secretaria de Salud y de Seguridad. Tome conocimiento Oficina de Prensa Municipal. Elévese copia del presente a Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires. Oportunamente dese intervención al Honorable Concejo Deliberante a efectos de su convalidación. Cumplido, RESERVESE.-

**DECRETO NUMERO: 659.-**

MARIA SUSANA ANDERA  
JEFE DE GABINETE Y  
SECRETARIO GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE DOLORES



DR. CARLO ETCHENAZO  
INTERINTELENDE  
MUNICIPALIDAD DE DOLORES